



JUICIO DE INCONFORMIDAD.

COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

EXPEDIENTE: CJ/JIN/169/2022

ACTORES: LUCERO RODRÍGUEZ CANSECO Y
OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y COMISIÓN
ORGANIZADORA DEL PROCESO, AMBAS DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE
VERACRUZ.

ACTO IMPUGNADO: ASAMBLEA ESTATAL DE
VERACRUZ DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2022.

Ciudad de México, 01 de diciembre de 2022.

**Asunto: SE SOLICITAN DOCUMENTALES EN
AUXILIO JUDICIAL EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA
LAS 24 HRS**

**SECRETARÍA NACIONAL
DE FORTALECIMIENTO INTERNO E IDENTIDAD
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

P r e s e n t e.-

Antepongo a Usted un cordial saludo y, a efectos de continuar con el debido trámite de instrucción del medio de impugnación promovido por la C. LUCERO RODRÍGUEZ CANSECO Y OTROS, radicado al Comisionado HOMERO ALONSO FLORES ORDÓÑEZ para su debida instrucción, se le solicita de forma urgente a la Autoridad señalada al proemio, en auxilio judicial, lo siguiente:

PRIMERO. Remita en copia certificada el Acta de Asamblea Estatal del Estado de Veracruz de fecha 23 de octubre de 2022 y el documento por el cual se autorizó la forma en que se llevaría a cabo el computo de los votos respecto de la jornada antes señalada.



SEGUNDO. Dichas constancias deberán remitirse en un plazo que no exceda las **24-horas** notificando con inmediatez el cumplimiento del presente requerimiento a este Órgano de Justicia Intrapartidista con firma autógrafa para mejor proveer, de conformidad con lo establecido en el artículo 119, 120, 129 de los Estatutos; 125, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 136 y demás relativos del Reglamento de selección de candidaturas a cargos de elección.

TERCERO. Cúmplase. **NOTIFÍQUESE** por estrados físicos y electrónicos, así como por oficio a las Autoridades y al resto de los interesados en términos de lo previsto por el artículo 128, 129, 130 y 136 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, así como el diverso criterio jurisprudencial intitulado **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTRAPARTIDARIOS. LA PUBLICACIÓN DE SU CONTENIDO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DEL PARTIDO POLÍTICO, GARANTIZA EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL).**

En tales consideraciones, es oportuno señalar que resulta una obligatoriedad del sistema electoral mexicano la justicia intrapartidista en pro de los militantes, es por ello, que, apelamos a su buen entender y realice con inmediatez lo ordenado.

Sin más por el momento, me despido de Usted, agradeciendo remita a la brevedad respuesta al presente con las documentales debidas, que acrediten su cumplimiento a las **oficinas sede de este Órgano Intrapartidario.**

HOMERO ALONSO FLORES ORDÓÑEZ
Integrante de la Comisión de Justicia del
Consejo Nacional del Partido Acción Nacional